
DECRETO

Asunto: Aprobación del convenio regulador de la subvención prevista en el presupuesto municipal 2024 a favor de la Asociación Horts Urbans Bon Recés para el ejercicio 2024.

Órgano: Servicio de Asesoramiento y Gestión de los ámbitos de Mataró Segura y Ecología Urbana

Expediente: 2024/000020486

Relación de hechos

La Asociación Horts Urbans Bon Recés se constituyó en el año 2010 con el objetivo de promover el ocio en su tiempo libre para un sector de la población, así como la colaboración de la ciudadanía en la mejora del medio ambiente.

Desde el año 2000, el Ayuntamiento de Mataró ha previsto subvenciones ordinarias y nominativas vinculadas con los objetivos de preservación y promoción del medio ambiente. Este año, entre estas, está prevista una subvención nominativa, por un importe de 1.000,00€ (mil euros), a favor de la Asociación Horts Urbans Bon Recés.

Esta subvención tiene, entre otros objetivos, dar apoyo al mantenimiento de la finca municipal que ocupan los miembros de la Asociación en régimen de concesión y a las actividades previstas en la memoria presentada.

En el contexto de colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Horts Urbans Bon Recés, se ha redactado un convenio específico para dar cabida a los objetivos compartidos de preservación y promoción del medio ambiente.

La Asociación Horts Urbans Bon Recés ha presentado una memoria de actividades para el año 2024, que incluye el mantenimiento de la finca municipal "Horts del Bon Recés" y actividades de promoción del medio ambiente.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024 incluyen una subvención nominativa de 1.000,00€ (mil euros) a favor de la Asociación Horts Urbans Bon Recés, con cargo a la aplicación presupuestaria 710100 172420 48900 -Convenios y subvenciones gestión agrícola y forestal-.

En fecha 3 de julio de 2024, la jefa del Servicio de Infraestructura Verde ha emitido informe favorable a la aprobación del convenio regulador de la subvención, por un importe total de 1.000,00€ (mil euros), a la Asociación Horts Urbans Bon Recés, de acuerdo con el programa y presupuesto presentados por la entidad.

Fundamentos de Derecho

Artículos 22.2, 28 y relacionados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 65 y relacionados del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO

Los artículos 239, 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.

Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 6495, de 20 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el convenio con la Asociación de Horts Urbans Bon Recés, regulador de la subvención prevista a su favor en el presupuesto municipal de 2024, por un importe de 1.000,00€ (mil euros), cuyo texto, de acuerdo con el programa y presupuesto presentados por la entidad, se anexa a la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000,00€ (mil euros) con cargo a la partida 710100/172420/48900 - Convenios y subvenciones gestión agrícola y forestal del presupuesto municipal 2024.

TERCERO.- Dar publicidad del presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de ayudas y subvenciones de la Generalitat de Catalunya (RAISC).

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Horts Urbans Bon Recés.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN HORTS URBANS BON RECÉS**REUNIDOS:**

De una parte, José Antonio Ricis Saavedra, Regidor delegado de Infraestructura Verde, que actúa en virtud de las potestades que le otorgan la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, así como de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía número 6495, de 20 de junio de 2023.

De la otra, el Sr. Francisco Mansilla Ruiz, presidente de la Asociación Horts Urbans Bon Recés, en virtud del acuerdo de la asamblea de la asociación de fecha 7 de marzo de 2024.

INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse en los términos de este documento.

DECRETO

MANIFIESTAN

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los ámbitos anteriormente mencionados contribuye de manera fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada mediante los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que dichas actividades puedan considerarse de interés público y social.

IV. Que la Asociación Horts Urbans Bon Recés es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Mataró, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de entidades con el número 577 y en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 3000064742, con NIF número G65248163, y que tiene entre sus objetivos representar los intereses comunes de los hortelanos de los huertos urbanos municipales de la finca "Bon Recés" ubicada en el municipio de Mataró, así como gestionar, conservar y mejorar las instalaciones, tanto individuales como colectivas, de dichos huertos.

V.- Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar dando apoyo a las actividades de la Asociación Horts Urbans Bon Recés, mediante el establecimiento de un convenio que regule la concesión de una subvención.

VI.- Por estas razones, con el fin de lograr el objetivo mencionado, en virtud de lo dispuesto por la legislación vigente, en particular las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró, y el DECRETO 179/1995, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto:**

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación Horts Urbans Bon Recés (en adelante, la Asociación) y establecer los términos de la cooperación con el Ayuntamiento de Mataró en materia de actividades de promoción y preservación del medio ambiente y de mantenimiento de las

DECRETO

instalaciones de la finca “Bon Recés”, enmarcadas dentro de las determinaciones y directrices que las administraciones dispongan y/o autoricen en cada momento.

Segunda. Compromisos municipales:

El Ayuntamiento de Mataró se compromete a aportar para este ejercicio 2024 la cantidad total de 1.000,00€ (mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 710100/172420/48900—Convenios y subvenciones gestión agrícola y forestal—del Presupuesto municipal vigente.

Es de aplicación la cláusula de excepcionalidad prevista en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en tanto que, para una mejor organización y para que la Asociación pueda llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago de esta aportación económica se realizará por adelantado en un 70% una vez firmado el convenio, y proveer el 30% restante una vez justificado el 50% del importe adelantado.

Este pago se realizará cuando quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. Obligaciones del beneficiario de la subvención:

La Asociación, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la totalidad de la subvención municipal a la finalidad acordada, así como devolverla total o parcialmente en el caso de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

2. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación.

3. Hacer difusión entre los agentes que intervengan en las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público del financiamiento de estas.

4. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable implique el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

La entidad beneficiaria deberá actuar conforme a la normativa vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos de estas normas (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia).

5. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECRETO

6. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades que desarrolle. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ningún incidente, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.

7. Será responsabilidad de la Asociación la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

8. Justificar la aplicación de la subvención otorgada para contribuir a la realización del programa de actividades que lleva a cabo y rendir cuentas al Servicio de Infraestructura Verde para el desarrollo de las actividades programadas, incluidas los gastos de funcionamiento y, a tal efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

Se deberá indicar el porcentaje de dedicación del personal, cuya despesa se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de esta despesa en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes al año 2024, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, originales y fotocopias, por un importe como mínimo igual al importe establecido en el convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- ☐ Ser originales y fotocopias
- ☐ Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- ☐ Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- ☐ Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- ☐ Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y a quién se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo de su propio cargo, y/o por empresas de las cuales sean titulares o socios, no podrá exceder el 20 % de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, cheque nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

DECRETO

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor.
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere.
- c) Fecha de pago.
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), deberá constar la firma y el sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1. Nómina y firma del receptor o comprobante de transferencia bancaria.
- 2. TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad Social.
- 3. Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago.

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, honorarios, etc., realizados por personas físicas deberán contener la preceptiva retención de IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de manera indiscutible, a la naturaleza de la actividad subvencionada y estar relacionados directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse, diferenciada y desglosada por ámbitos de actuación.

9. La entidad beneficiaria debe presentar la documentación justificativa dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como fecha máxima, el día 31 de enero de 2025.

10. Deberá quedar acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Comunicar al Ayuntamiento de Mataró la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones

DECRETO

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

12. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mataró en la publicidad de los actos que se subvencionen. A tal efecto, la Asociación deberá presentar al Servicio de Infraestructura Verde, con carácter previo, la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad que se subvencione con la finalidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento insertando en lugar visible y, preferentemente, la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Mataró" y el anagrama del Ayuntamiento -según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.

13. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se otorga la subvención.

14. La Asociación se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

d) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que se les solicite para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia.

DECRETO

Cuarta. Comisión de seguimiento:

Se creará una comisión mixta con el fin de hacer el seguimiento de este convenio, formada por dos representantes de la administración local y dos representantes de la Asociación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al finalizar este convenio. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinta. Modificaciones:

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse para su validez por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexta. Vigencia:

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptima. Formas de extinción:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Octava. Interpretación y jurisdicción competente:

Todas las cuestiones que puedan surgir en cuanto a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto de la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al pie de este documento.

Ayuntamiento de Mataró

Asociación Horts Urbans Bon Recés

José Antonio Ricis Saavedra

Francisco Mansilla Ruiz

Regidor Delegado de Infraestructura Verde

Presidente